ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N° 117		
Hora: 11:00		**Fecha: 25/06/2025**
Lugar:	Oficina de Primera Infancia	
Dependencia que Convoca:	Coordinación Centro Zonal Neiva	
Proceso:	Promoción y Prevención – Primera Infancia	
Objetivo:	Comité Extraordinario de Nivelación de Canasta, de acuerdo con El **Memorando con Radicado No. 20251600000047573**, emite "*ORIENTACIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ADICIONES DE LOS CONTRATOS DE APORTE QUE CONTEMPLAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA Y SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA A LA PRIMERA INFANCIA - NIVELACIÓN DE CANASTA",* de lo cual, en el numeral 2 "ORIENTACIONES SOBRE EL TRÁMITE DEL PROCESO DE ADICIÓN" literal 2.1 y **Memorando con Radicado No. 20251600000050003 de fecha 29/04/2025** señala: Memorando Radicado No. 20251600000047573, correspondiente al contrato 41002402025 CORPMIDI	

AGENDA

1_ Saludo Supervisora del contrato

2_Propuesta de la EAS

3_ nivelación de canasta de acuerdo al El **Memorando con Radicado No. 20251600000047573**, emite "*ORIENTACIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ADICIONES DE LOS CONTRATOS DE APORTE QUE CONTEMPLAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA Y SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA A LA PRIMERA INFANCIA - NIVELACIÓN DE CANASTA",* de lo cual, en el numeral 2 "ORIENTACIONES SOBRE EL TRÁMITE DEL PROCESO DE ADICIÓN" literal 2.1 y **Memorando con Radicado No. 20251600000050003 de fecha 29/04/2025**

DESARROLLO

La Coordinadora del Centro Zonal Neiva del ICBF como supervisora del contrato la Dra. LYLIANA OME CANO le da la bienvenida a los convocados al Comité Técnico Operativo del contrato 41002402025 CORPORACIÓN CORMIDI, y presenta el equipo del ICBF que lo acompaña del centro zonal Neiva.

2_Propuesta de la EAS

De acuerdo con la solicitud radicada mediante el No.202547400000084132, con fecha 25/06/2025, mediante la cual se presenta la propuesta de nivelación de canasta, se informa que, según el acta de legalización correspondiente al mes de abril, se registran inejecuciones por valor de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($19.698.888) M/CTE, valor que corresponde al faltante requerido para la nivelación de la canasta.

3_ nivelación de canasta de acuerdo al El **Memorando con Radicado No. 20251600000047573**, emite "*ORIENTACIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ADICIONES DE LOS CONTRATOS DE APORTE QUE CONTEMPLAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA Y SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA A LA PRIMERA INFANCIA - NIVELACIÓN DE CANASTA",* de lo cual, en el numeral 2 "ORIENTACIONES SOBRE EL TRÁMITE DEL PROCESO DE ADICIÓN" literal 2.1 y el **Memorando con Radicado No. 20251600000050003 de fecha 29/04/2025**

Memorando con Radicado No. 20251600000047573

PÚBLICO

"En el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2025del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF–, se imparten las siguientes orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones de los contratos de aporte que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia señalados a continuación.

1. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE ADICIÓN.

1.1. Servicios a los cuales van dirigidas las orientaciones para la suscripción de las adiciones: Estas orientaciones serán aplicables a los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, tales como: Centros de Desarrollo Infantil – CDI-, Hogares Infantiles -HI- (incluye adición de tasas compensatorias- si aplica), Educación Inicial en el Hogar-EIH- y Educación Inicial Campesina – EIC- , HCB - Familiar y Comunitaria, HCB Fami - Familiar y Comunitaria, HCB Fami Bienvenir - Familiar y Comunitaria, Jardín Comunitario – Familiar y Comunitaria, y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión - DIER – institucional para la vigencia 2025

. 1.2. En este sentido, conforme a lo establecido en la Resolución No.0001 del 2 de enero de 2025 del ICBF , por la cual se adoptan los lineamientos de programación y ejecución de Metas Sociales y Financieras para la vigencia 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la asignación presupuestal dada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y los costos de canasta de los programas de atención a la Primera Infancia ajustados a los indicadores macroeconómicos de ley aplicables en la vigencia 2025, Salario Mínimo Legal Mensual Vigente -SMLMV- e Índice de Precios al Consumidor -IPC- 2025, debidamente actualizados mediante Resolución 0988 de 11 de marzo de 2025 del ICBF, por la cual se modifica parcialmente el artículo 1 de la Resolución 0001 de 02 de enero de 2025; se requiere adelantar los procesos de adiciones de los contratos de aporte citados en el presente memorando.

2. ORIENTACIONES SOBRE EL TRÁMITE DEL PROCESO DE ADICIÓN

2.1 Para el caso de los contratos de aporte, frente a la fórmula de reinversión de inejecuciones, y teniendo en cuenta que la Dirección de Primera Infancia puede impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos dadas las circunstancias que así lo requieran, se considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, se destinen a financiar las adiciones por nivelación de canasta de los servicios 2025 para lo cual se otorga el concepto favorable, para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos con relación a la propuesta de reinversión presentada por las Entidades Administradoras del Servicio -EAS-

Dado lo anterior, en el marco de la vigilancia de la ejecución presupuestal, lo cual comporta controlar permanentemente el avance en la ejecución de los recursos de los contratos de aporte, la Dirección Regional deberá hacer inicialmente un ejercicio de identificación de aquellos recursos por concepto de ahorros e inejecuciones no utilizados, a fin de que estos excedentes sean empleados para cubrir el valor o parte del valor de las adiciones que requieren cada uno de los contratos.

Posterior a ello, las direcciones regionales procederán al diligenciamiento de las matrices de adiciones remitidas por la Dirección de Primera Infancia, con los recursos que se requieren, conforme a las indicaciones del presente memorando, las cuales obrarán como documento base del trámite de la modificación contractual. Acto seguido, la Dirección de Primera Infancia a través de correo electrónico, emitirá las alertas a que hubiere lugar referente a: que el valor de las adiciones, expresado en SMLMV, no supere el 50% del valor inicial de los contratos, de conformidad con los límites establecidos por la Ley, sin embargo, será responsabilidad de cada regional hacer dicha revisión donde los contratos de aporte objeto de modificación soporten la adición de recursos de conformidad con el límite establecido por la Ley, y las orientaciones dadas

PÚBLICA

por la Dirección de Contratación para su cálculo; así mismo, se alertará lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 6 del Anexo No.

1 del Manual de Contratación vigente, donde se requieran adelantar trámites contractuales. Cabe anotar, que de presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación se harán las devoluciones a las Direcciones Regionales para que se efectúen las subsanaciones que correspondan, en el menor tiempo posible. De igual manera se resalta que el alcance del acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia a las Direcciones Regionales del ICBF, durante el proceso de contratación, comprenderá desde el proceso de planeación de las adiciones, hasta el cumplimiento de los requisitos de ejecución de las modificaciones contractuales a los contratos de aporte, y su registro en el Sistema de Información Cuéntame del ICBF. Nota. Las Regionales que realicen adición por tasas compensatorias para el servicio HI, junto con la matriz deberán enviar un Excel con el reporte en CUENTAME con la validación del código VIVANTO que acredite tal categoría. Ahora bien, en caso de identificar que los recursos susceptibles de ser utilizados en la adición requerida no son suficientes para cubrir las necesidades del contrato, la dirección regional debe hacer la solicitud de los recursos faltantes a la Dirección de Primera Infancia de la Sede Nacional, previo cumplimiento de los requisitos especificados para su traslado, los cuales se encuentran establecidos en el “FORMATO SOLICITUD CRÉDITO O CONTRACRÉDITO DE RECURSOS” V4

2.2. Teniendo en cuenta que, las regionales son unidades ejecutoras en SECOP II, y en el marco de las facultades delegadas de ordenación del gasto, según lo dispone la Resolución 2859 de 2013 del ICBF y el Manual de Contratación, respectivamente, es responsabilidad de la regional publicar todos los documentos e información contractual y de ejecución que surjan durante el contrato de aporte en SECOP II. Por tal razón, al momento de hacer el diligenciamiento de las matrices de contratación desde el nivel regional, toda la información deberá guardar relación y ser coherente con lo registrado y publicado en dicha plataforma.

2.3. Proyección de las matrices de contratación: las matrices de contratación están cargadas en SharePoint en la carpeta “PROCESOS CONTRATACIÓN 2025”, Subcarpeta:“ADICIÓN_NIVELACIÓN_CANASTA_SALARIOS_SERVICIOS_INTEGRALES Y TRADICIONALES_HCB”, a la cual se acede a través del siguiente enlace: ADICIÓN_NIVELACIÓN_CANASTA_SALARIOS_SERVICIOS_INTEGRALES Y TRADICIONALES_HCB Las matrices de adiciones se remitirán por las regionales a la Dirección de Primera Infancia para la validación macro financiera respectiva; ésta realizará las alertas y observaciones que considere pertinentes y las socializará con la Dirección Regional para realizar los ajustes, de lo que se dejará constancia por medio de correo electrónico. Por otra parte, en caso requerir más información sobre las matrices de contratación, desde las Direcciones Regionales podrán comunicarse a través de correo electrónico con el profesional Jorge Alberto Millán Carvajal (Jorge.millan@icbf.gov.co) de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, quien es el administrador de la carpeta alojada en el citado enlace de SharePoint. Así mismo, a fin de contar con la información en tiempo real sobre el porcentaje de avance del proceso de adiciones de los contratos de aporte, y consolidar los indicadores de gestión del proceso, desde la Dirección de Primera Infancia, se hará un reporte de estado diario del trámite contractual con base en el archivo fuente establecido para tal fin, por lo cual es necesario que desde las Direcciones Regionales se adelante de manera diligente el reporte en tiempo real en la ruta de SharePoint fijada.

2.4. Orientaciones frente a los trámites contractuales dispuestos en el Manual de Contratación Vigente. • Numeral 2 del artículo 6 del Anexo No.

1 “ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF” del Manual de Contratación vigente.

En el caso que con la adición que se pretende realizar, la cuantía de los contratos de aporte supere los 5.000 SMLMV, el Director Regional debe verificar si con la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva. En este caso, la Dirección Regional deberá remitir la respectiva justificación de la situación presentada con la matriz de contratación validada por parte de la Dirección de Primera Infancia.

PUBLICA

2.5. Es de anotar que, para la adición de los recursos, deberán reflejarse contractualmente con la modificación de la cláusula del VALOR DEL CONTRATO, Y FORMA DE PAGO, donde la Regional deberá aclarar que el valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo desembolso que se efectué con posterioridad a la suscripción y legalización de la modificación contractual por concepto de adición. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la fórmula de pago contenida en la precitada cláusula del VALOR DEL CONTRATO, Y FORMA DE PAGO, de los contratos actuales.

2.6. Con relación a la supervisión de los contratos de aporte cuya función general es la de ejercer el seguimiento, control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos, se recuerda que conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 4), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.2.3), dispone que, los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos de aporte. De allí que los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que, los valores pactados en las condiciones de pago se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar. 2.7. Desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4). 2.8. De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía, y la Cláusula que trata de las Garantías en los contratos de aporte, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar la vigencia de los amparos que se hayan constituido. Según el caso, se deberá solicitar lo correspondiente. 3. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

3.1. Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual: se recuerda la obligación de las Direcciones Regionales de la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de las modificaciones contractuales de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y post contractual, conforme a la Circular Externa Única del 27 de diciembre de 2023, Versión 3, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en dicho documento deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo, conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

3.2. En este proceso de contratación se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

En todo caso las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

Dadas las anteriores consideraciones, se insta a las Direcciones Regionales a adelantar todas las acciones de carácter contractual que deben acometerse por virtud de la delegación de funciones, de manera oportuna y en todo caso antes de la fecha de terminación de los contratos suscritos.

De igual manera se recuerda que la emisión de estas orientaciones está enmarcada en el deber de diligencia, por ende, se encuentran excluidas de cualquier tipo de responsabilidad de las áreas misional y de apoyo, toda vez que no comportan la asunción de delegación de funciones y competencias en materia contractual de que trata el Manual de Contratación vigente, las cuales en todo caso fueron delegadas por la directora general del ICBF a las Direcciones Regionales.

PÚBLICA

Sin otro particular, es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar las respectivas actuaciones administrativas y contractuales con celeridad, inmediatez, y de manera consecuente con la misionalidad del ICBF; igualmente, de presentarse cualquier inquietud con respecto a estas orientaciones favor consultar con su enlace territorial y financiero asignado"

De acuerdo con las orientaciones brandadas mediante el **Memorando con Radicado No. 20251600000050003 de fecha 29/04/2025,** ORIENTACIONES PARA EL MANEJO DE LOS AHORROS E INEJECUCIONES EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS DE APORTE DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA

En el marco de las funciones conferidas a través del Decreto 987 del 2012, ¨Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" y se determinan las funciones de sus dependencias¨ y con el fin de garantizar una gestión eficiente de los recursos públicos destinados a la atención integral de los niños y niñas en la Primera Infancia, y en cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad administrativa, se imparten las siguientes orientaciones respecto a la identificación, liberación y redistribución de los excedentes financieros generados en la ejecución de los contratos y convenios suscritos.

1. GENERALIDADES: De acuerdo con lo establecido en la GUIA GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CONTRATOS DE APORTE SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA v1, y los manuales operativos de las modalidades de atención, se define como ahorro, "los recursos que en el marco de la ejecución del contrato y tomando como base las canastas de los servicios, su ejecución es inferior al costo indicativo de la canasta, siempre y cuando se cumpla con todos los requerimientos técnicos y administrativos del presente Manual, es decir, la omisión o no ejecución de un objeto del gasto durante un periodo no se considera ahorro.. (…)" Así mismo, se consideran como inejecución ¨todos los recursos asociados a raciones no entregadas, talento humano no dispuesto para la prestación del servicio y demás costos variables que no se ejecutan al 100% por bajas coberturas, inasistencias, inicio tardío de la ejecución del contrato, UDS cerradas o trasladadas sin autorización del comité técnico operativo¨

2. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NO EJECUTADOS: De conformidad con lo señalado en la GUIA GESTIÒN DE RECURSOS FINANCIEROS CONTRATOS DE APORTE SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA V1, las Direcciones Regionales deberán observar el siguiente procedimiento:

A. RADICADO DE LAS PROPUESTA PRESENTADAS POR LAS EAS: Las propuestas de redistribución de ahorros y/o reinversión de inejecuciones debidamente justificadas, deberán ser radicadas por la Entidad Administradora del Servicio – EAS, en el centro zonal en el que se encuentra asignada la supervisión del contrato para su revisión y concepto técnico. Nota: En ningún momento se realizarán aprobaciones retroactivas del presupuesto

B. CLASIFICACION DE LA PROPUESTA El supervisor del contrato en concordancia a los soportes de la propuesta de ahorros e inejecuciones, determinara si el origen de los recursos objeto de redistribución y/o reinversión se generaron por concepto de ahorros o inejecuciones (Si corresponde a ahorros, el reconocimiento y ejecución de estos recursos se hará a partir de la aprobación del Comité Técnico Operativo, por el contrario, si la propuesta corresponde a inejecuciones, la supervisión del contrato deberá emitir concepto técnico sobre la viabilidad o no de la reinversión, y solicitara a la Dirección de Primera Infancia el aval, en consideración a las prioridades para la atención a nivel nacional.)

C. CONCEPTO DE VIABILIDAD DEL SUPERVISOR Una vez analizada la propuesta presentada por la Entidad Administradora del Servicio – EAS, la supervisión del contrato deberá emitir un concepto de viabilidad sobre dicha propuesta, el cual deberá justificar técnica y financieramente las razones que sustentan la solicitud de la EAS, en concordancia con los soportes presentados, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Que la redistribución y/o reinversión de recursos esté dirigida al fortalecimiento de los rubros de la canasta de atención del respectivo contrato de aporte.

- Que en la propuesta únicamente se solicite el reconocimiento de la redistribución y/o reinversión de ahorros o inejecuciones para ser aplicados a partir de la fecha de radicación de dicha propuesta, y no para financiar gastos causados en meses anteriores que puedan configurarse como hechos cumplidos.

PUBLICA

• Que se anexen las respectivas cotizaciones (mínimo tres), cuando aplique. Adicionalmente, se deberá proceder de la siguiente manera según el resultado del concepto emitido:

• Si el supervisor emite concepto de viabilidad favorable para la propuesta relacionada con la redistribución de ahorros, deberá informar al operador para que, conforme corresponda, se formalice la aprobación ante el Comité Técnico Operativo. En este comité se aprobará la modificación presupuestal de acuerdo con el concepto emitido por la Dirección de Primera Infancia y se dará inicio a la ejecución de la redistribución autorizada.

• Si el supervisor emite concepto de viabilidad favorable para la propuesta relacionada con la reinversión de inejecuciones, deberá remitir dicho concepto, junto con la propuesta y sus soportes, al Enlace de Operaciones asignado a la Regional en la Dirección de Primera Infancia, para dar continuidad al proceso de aprobación correspondiente por parte de la DPI.

• Si el supervisor del contrato no emite concepto de viabilidad favorable (ya sea respecto de propuestas de redistribución de ahorros o de reinversión de inejecuciones), deberá informar esta situación a la EAS y proceder de manera inmediata a adelantar el proceso de liberación de los recursos no ejecutados, mediante otrosí modificatorio a la minuta contractual, con lo cual finalizará el proceso

D. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE LA EAS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA Si la propuesta presentada por la Entidad Administradora del Servicio (EAS) cuenta con concepto favorable de la supervisión, esta deberá ser remitida a la Dirección Regional, para que, a su vez, sea enviada desde el correo electrónico institucional del(a) Director(a) Regional a la Dirección de Primera Infancia, con copia al Enlace de Operaciones y al Enlace Financiero asignados en sede nacional, con el fin de adelantar la revisión y análisis técnico y financiero, así:

Componente Técnico El Enlace de Operaciones de la sede nacional analizará la pertinencia de la propuesta presentada por la EAS, conforme a los lineamientos, manuales y orientaciones vigentes, teniendo en cuenta el concepto de viabilidad emitido por la supervisión del contrato y los soportes allegados.

Solicitud de ajustes: Cuando se identifique que la propuesta requiere ajustes técnicos o financieros, estos serán solicitados a través de correo electrónico a la supervisión del contrato quien a su vez deberá gestionar con la EAS que se lleven a cabo los ajustes requeridos y enviar nuevamente el Concepto de Viabilidad Favorable y la solicitud de aprobación a la Dirección de primera Infancia, subsanando las observaciones realizadas por el Enlace de Operaciones.

Si el concepto de viabilidad no requiere ajustes de tipo técnico, o estos ya han sido subsanados, el Enlace de Operaciones emitirá el concepto de viabilidad técnica y lo remitirá vía correo electrónico al Enlace Financiero, adjuntando la propuesta de la EAS y los soportes respectivos para continuar con el análisis financiero.

Si el Enlace Territorial considera que técnicamente la propuesta remitida por la EAS no es viable, desde la Dirección de Primera Infancia se informara al supervisor del contrato, quien deberá notificar a la EAS la decisión adoptada. En este caso, se deberá proceder de inmediato a realizar la liberación de los recursos no ejecutados mediante otro sí modificatorio a la minuta contractual, finalizando así el proceso.

Componente Financiero: Una vez recibido el Concepto de Viabilidad Técnica del enlace de operaciones y la validación de la propuesta por parte del supervisor, el Enlace Financiero asignado realizará el análisis de los soportes presentados, emitiendo el Concepto de Viabilidad Financiera, teniendo en cuenta:

1. Que el contrato de aporte cuente con el acta de legalización de cuentas debidamente suscrita, con corte al mes inmediatamente anterior.

2. Que el valor solicitado para reinversión sea igual o inferior al saldo reportado como disponible en el informe de legalización de cuentas y en el acta respectiva.

3. Que las tres cotizaciones recibidas guarden relación directa con el objeto del rubro para el cual se solicita la reinversión.

PUBLICA

4. Que la cotización seleccionada y avalada por la supervisión corresponda a una de las tres presentadas.

5. Que el análisis de cotizaciones permita sugerir ajustes, de ser necesarios, en aras de la razonabilidad del gasto a redistribuir.

Una vez finalizado el análisis, si no se requieren ajustes adicionales, el Enlace Financiero emitirá el Concepto de Viabilidad Financiera y lo enviará al Enlace de Operaciones de la Dirección de Primera Infancia.

E. GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA PARA LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA EAS

• Una vez se cuente con los Conceptos de Viabilidad Técnica y Financiera, el Enlace de Operaciones gestionará la comunicación oficial desde el correo de la Dirección de Primera Infancia, dirigida al Director(a) Regional y al supervisor del contrato, informando el resultado de la revisión, (Aprobación o No de la propuesta), para su respectiva socialización con la EAS:

• Aprobación de la propuesta: Si la Dirección de Primera Infancia aprueba la propuesta, la supervisión del contrato deberá convocar un Comité Técnico Operativo para formalizar la modificación presupuestal y dar inicio a la ejecución de la reinversión.

• No Aprobación de la propuesta: Si la Dirección de Primera Infancia no aprueba la propuesta, la supervisión deberá proceder inmediatamente a liberar los recursos no ejecutados mediante otrosí modificatorio al contrato. Aspectos para tener en cuenta:

• En todos los casos en que la propuesta no sea aprobada, la supervisión deberá liberar de inmediato los recursos no ejecutados mediante otrosí a la minuta contractual.

• En solicitudes de reinversión para cubrir reemplazos de personal incapacitado, la regional deberá remitir la solicitud con carácter prioritario, adjuntando:

a. Origen y valor de las inejecuciones solicitadas para reinversión.

b. Nombre, cargo, salario del incapacitado, nombre del reemplazo y duración del reemplazo conforme a la incapacidad.

c. Copia de las incapacidades autorizadas por la EPS o ARL.

D. Presupuesto detallado para seguridad social y cargas prestacionales, calculado proporcionalmente a los días de reemplazo, excluyendo salario, subsidio de transporte, ARL y parafiscales. La solicitud de recursos para reemplazos deberá presentarse inmediatamente ocurrida la incapacidad y aplicará desde la fecha de inicio de la misma.

F. Cronograma de Liberación de Saldos No Ejecutados Se solicita a los directores regionales y a sus equipos de seguimiento, dar cumplimiento al cronograma remitido por la Dirección de Primera Infancia para cada vigencia, relacionado con la liberación de recursos excedentes.

G. CONSIDERACIONES ESPECIALES: La Dirección de Primera Infancia en el marco de sus competencias, podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se requiera la reinversión de recursos sin agotar el trámite señalado anteriormente, dadas las circunstancias que así lo requieran.

Finalmente, se invita a las Direcciones Regionales a enfocar sus esfuerzos en la prestación de los servicios de atención a la primera infancia, garantizando la calidad y la pertinencia en el uso de los recursos, en consonancia con la misión institucional de asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las niñas y los niños a través de una atención integral, oportuna y de calidad. Nota. El presente memorando remplaza las orientaciones impartidas mediante memorando con radicado 20201600000080853 del 28 de mayo del 2020.

La Supervisora del contrato, Dra. Lyliana Ome Cano, en atención al contenido del memorando No. **20251600000050003** del **29 de abril de 2025**, titulado *"Orientaciones para el manejo de los ahorros e inejecuciones en el*

PÚBLICA

marco de los contratos de aporte de la Dirección de Primera Infancia", y una vez revisada la solicitud presentada por la Entidad Administradora del Servicio, **otorga aval para la reinversión de los recursos correspondientes a inejecuciones**, con el fin de:

- Nivelar la canasta **conforme a los lineamientos técnicos y financieros del ICBF.**

De acuerdo con el acta de legalización correspondiente al mes de **abril**, se registra inejecución de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($19.698.888) M/CTE, para la nivelación de la cacata teniendo en cuanta

El valor requerido para **nivelar la canasta** asciende DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($19.698.888) M/CTE

Compromisos / tareas	Responsable(s): Nombre / Cargo o rol	Fechas

FIRMA ASISTENTES

Nombre	Cargo o rol / Dependencia	Entidad	Firma
JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS	Representante legal	EAS	
SANDRA PATRICIA FERNANDEZ MEDINA	SEG. FINANCIERO	ICBF	
LYLIANA OME CANO	Supervisora del Contrato	ICBF	

	Fecha	Hora	Lugar
Próxima reunión	n/a		
Colaborador que elabora el acta:	Sandra Patricia Fernández Medina.		

PÚBLICA